



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 22 de noviembre de 2024.-

VISTOS; El Informe N° 274-2024-SUNARP-ZRXIV-UA; la Resolución N° 055-2024-SUNARP-ZRXIV-UA; el Concurso Interno de Méritos N° 003-2024-SUNARP-ZRXIV; el Informe N° 190-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución N° 055-2024-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Unidad de Administración convocó a concurso interno de méritos, para cubrir, por promoción, la plaza vacante y presupuestada de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, plaza CAPP N° 2660, sujeta bajo el Decreto Legislativo N° 728, existente en la Unidad de Tecnologías de la Información; precisándose que podrían participar todos los servidores civiles de la Sunarp, a nivel nacional, con contrato laboral indeterminado, y que cumplan con el perfil de puesto; asimismo, se dispuso conformar la comisión del concurso interno de mérito; se aprobó los anexos que se utilizarían en dicho proceso de selección, y se dispuso la difusión de la convocatoria entre los trabajadores de las zonas registrales a nivel nacional y de la Sede Central de la Sunarp, a través de las jefaturas zonales, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central y de la Especialista en Comunicaciones de nuestra zona registral;

Que, del cronograma del referido concurso interno de mérito, se aprecia que la publicación de la convocatoria a nivel nacional se llevaría a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024; y, la inscripción de los postulantes se realizaría el 18 de noviembre de 2024, de manera virtual, al correo electrónico: concursointerno_ayacucho@sunarp.gob.pe;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 274-2024-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 20 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Administración comunica que, respecto al Concurso Interno de Méritos N° 003-2024-SUNARP-ZRXIV, no se ha cumplido con realizar la difusión de la convocatoria entre los trabajadores de las Zonas Registrales a nivel nacional y de la Sede Central de la Sunarp, conforme lo dispone la Directiva DI-01-2022-OGRH, "*Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728, en la Sunarp*", aprobada mediante Resolución N° 342-2022-SUNARP-GG, de fecha 23 de noviembre de 2022;

Que, en efecto, dicha Directiva, en su numeral 7.1.2, expresamente señala lo siguiente:

“(...)

7.1.2. ETAPA DE CONVOCATORIA

Luego de emitida la Resolución del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Zona Registral, de la convocatoria de la siguiente manera:

a) *La comisión, con apoyo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en las zonas registrales, coordina con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal web institucional la resolución que convoca a Concurso Interno de Méritos, la cual contiene la siguiente información y que además debe ser publicado:*

- *Cuadro de plazas a convocar*
- *Cronograma del Concurso Interno de Méritos.*
- *Lineamientos Generales del Concurso Interno de Méritos.*
- *Formato de ficha de postulante.*
- *Ficha de evaluación de rendimiento laboral – Sede Central.*
- *Ficha de evaluación de rendimiento laboral – Zona Registral IX – Sede Lima.*
- *Ficha de evaluación de rendimiento laboral – Zonas Registrales.*
- *Formato de evaluación curricular.*
- *Formato para entrevista personal.*

Se realiza la convocatoria mediante el correo institucional de recursos humanos de la Sede Central, previa solicitud de la Comisión, para lo cual deben remitir el flyer y la información que se debe difundir, resolución que convoca a concurso interno de méritos y sus adjuntos”.

2

Que, si bien, dicha convocatoria a concurso interno de méritos se ha formalizado mediante una resolución de la unidad de administración, se aprecia que los miembros de la comisión a través de la unidad de administración no han coordinado con la oficina de comunicaciones e imagen institucional para la publicación de dicha resolución administrativa en el portal web institucional; así como tampoco se ha realizado la convocatoria mediante el correo electrónico institucional de Recursos Humanos de la Sede Central, difundiendo la resolución que convoca el referido concurso interno de méritos; vulnerando lo dispuesto en dicha Directiva;

Que, al respecto, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la nulidad de pleno derecho puede ser planteada a pedido de parte -mediante los recursos administrativos- o de oficio, en este último caso será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto, cuando sea una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, en lo concerniente a la nulidad de oficio, el numeral 213.1 del artículo 213 del LPAG, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, también, es menester indicar que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro, ello de conformidad con el numeral 12.1 del artículo 12 de la LPAG;

Que, dado los fundamentos normativos señalados precedentemente, se verifica que no se ha cumplido con publicar a nivel nacional la convocatoria Concurso Interno de Méritos N° 003-2024-SUNARP-ZRXIV, para cubrir, por promoción, la plaza vacante y presupuestada de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, bajo el Decreto Legislativo N° 728, plaza CAPP N° 2660, existente en la Unidad de Tecnologías de la Información, acarreado un vicio que vulnera el principio de igualdad de oportunidades, y cuya inobservancia genera nulidad; por lo que, de acuerdo con el artículo 11 de la LPAG, que prescribe que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior que dictó el acto, corresponde a este Despacho declarar su nulidad, retro trayéndolo hasta la etapa de publicación a nivel nacional; y,

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración; y, de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Declarar la nulidad de oficio del Concurso Interno de Méritos N° 003-2024-SUNARP-ZRXIV, convocada para cubrir, por promoción, la plaza vacante y presupuestada de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, plaza CAPP N° 2660, bajo el Decreto Legislativo N° 728, existente en la Unidad de Tecnologías de la Información, por estar inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debiéndose retrotraer hasta la etapa de publicación de la convocatoria a nivel nacional; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICACIÓN.

Notificar la presente resolución jefatural a los miembros que conforman la comisión del citado concurso interno de méritos, y de la Técnico en Personal (e), para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**